

Ciudad de México a 21 de agosto de 2023.

COMUNICADO

DGDDH/214/2023

CNDH emite Recomendación al INM por expulsar del país a migrante hondureña que contaba con reconocimiento de la Condición de Refugiada

<< Con dicha resolución, el INM vulneró los derechos humanos a la seguridad jurídica, al debido proceso, a la legalidad, así como a la libertad personal y al principio de no devolución en agravio de dicha persona, quien contaba con 18 años, colocándola en situación de riesgo

El 16 de noviembre de 2022, una joven migrante, de nacionalidad hondureña, fue detenida por personal migratorio en un retén de Villahermosa, Tabasco; trasladada a la Estación Migratoria de esa ciudad y, posteriormente, retornada a su país de origen, a pesar de contar con el reconocimiento de la condición de refugiada, hechos que llevaron a la Comisión Nacional de los Derechos Humanos (CNDH) a expedir la Recomendación 107/2023 al Instituto Nacional de Migración (INM).

El día de los hechos, la víctima, quien había solicitado el reconocimiento de la condición de refugiada ante la Comisión Mexicana de Ayuda a Refugiados (COMAR), viajaba en transporte público de Tapachula, Chiapas, a Guadalajara, Jalisco, cuando el vehículo se detuvo en un retén migratorio de Villahermosa y exhibió una Tarjeta de Visitante por Razones Humanitarias expedida en su favor, a pesar de lo cual, personal del INM le informó que por haber salido de la entidad donde inició su procedimiento, se tendría como abandonado su trámite.

La víctima fue trasladada a la Estación Migratoria ubicada en esa ciudad donde también explicó que contaba con el citado documento, además de que su madre era la titular de la solicitud de reconocimiento de la condición de refugiada, a lo cual le respondieron que “eso no importaba”. Permaneció en ese lugar por siete días hasta que el 23 de noviembre de ese año fue enviada a Honduras. En virtud de que su integridad corría peligro en esa nación, se comunicó con su familiar, quien le envió dinero para regresar ese mismo día a México.

En este caso, la CNDH constató violaciones a los derechos humanos a la seguridad jurídica, al debido proceso, a la legalidad, así como a la libertad personal y al principio de no devolución en agravio de dicha persona, atribuibles a personal del Instituto Nacional de Migración, pues si bien el artículo 24

Comisión Nacional de los Derechos Humanos
Dirección General de Difusión de los Derechos Humanos

del Reglamento de la Ley sobre Refugiados y Protección Complementaria de nuestro país considera abandonado el trámite cuando un solicitante se traslade, sin autorización, a una entidad federativa distinta a aquella donde presentó su solicitud, el 14 de noviembre de 2022, la COMAR otorgó la condición de refugiadas a madre e hija, por lo que al momento de su detención (día 16 de ese mes) la aplicabilidad de dicha norma quedaba sin efecto.

Asimismo, la CNDH acreditó que, al momento de ponerla a disposición en la Estación Migratoria referida -donde estuvo recluida en el área destinada a las personas del sexo masculino-, los servidores públicos omitieron incluir en el formato de afiliación la existencia de la Tarjeta de Visitante con la que contaba y, por el contrario, señalaron que no tenía documento alguno que acreditara su estancia regular en México, iniciando el procedimiento administrativo para retornarla a su país de origen.

Otra irregularidad detectada por la CNDH es que, durante la diligencia de comparecencia realizada en dicho inmueble, personal del INM asentó en el documento generado que tenía instrucción primaria, que era agricultora y que no entendía ni hablaba el castellano, a pesar de que era comerciante y tenía instrucción secundaria. Además de ello, a pesar de que en un inicio se le concedieron 10 días hábiles para presentar pruebas a su favor, 10 minutos después de haberle informado ese derecho, personal migratorio emitió un acuerdo de pruebas y alegatos en el cual señaló que la joven no tenía pruebas ni alegatos, por lo que continuó con la integración del procedimiento administrativo.

Aun cuando su integridad estaba en riesgo, se determinó retornarla a su país de origen, omitiendo observar lo establecido en la normatividad en la materia, misma que señala que todas las personas solicitantes del reconocimiento de la condición de refugiadas tienen derecho a no ser devueltas al territorio del país donde su vida peligre o en donde existan razones fundadas para considerar que estaría en peligro su vida.

Derivado de lo anterior, la CNDH solicita al INM reparar integralmente el daño causado a la joven migrante y proporcionarle la atención psicológica que requiera por las violaciones a los derechos humanos de los que fue víctima y colaborar en el trámite de la denuncia que se presente ante el Órgano Interno de Control de esa dependencia en contra de las personas servidoras públicas involucradas en este caso.

De igual manera, deberá instruir al personal de la Estación Migratoria de Villahermosa que todos los procedimientos administrativos migratorios se efectúen correctamente, a fin de evitar que personas refugiadas sean retornadas al país donde corren peligro, así como otorgar capacitación en materia de derechos humanos de las personas en contexto de migración, de las personas refugiadas, asiladas y con protección complementaria, y en lo relativo al principio de no devolución.



Comisión Nacional de los Derechos Humanos
Dirección General de Difusión de los Derechos Humanos

La Recomendación 107/2023 ya fue debidamente notificada a su destinatario y puede ser consultada en la página web cndh.org.mx.

¡Defendemos al pueblo!
